



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 14 FEB 2014

Expte. N° 20.384/13

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Sra. Rosana Patricia VEGA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata los servicios de la Sra. VEGA, para que cumpla tareas en el Comedor de Estudiantes de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del Contrato, a partir del 1° de octubre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA a fs. 5 no advierte objeción legal que formular al mismo.

Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Rosana Patricia VEGA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Tener por imputado el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partida presupuestaria U.P. 12-05-16 - CONTRATOS, correspondiente al Ejercicio 2013.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Leau
Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
Dr. MIGUEL ANSEL BOSCO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0023-14



ANEXO I

Res. R N° 0023 - 14
Expte. N° 20.384/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vice Rector, Dr. MIGUEL ANGEL BOSO, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Señora ROSANA PATRICIA VEGA identificado con DNI N° 23.688.127, con domicilio real Manzana 20, Casa 03 de Barrio 350 viviendas, de la ciudad de Tartagal, en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla tareas en el Comedor de de Estudiantes de la UNSa, Sede Regional Tartagal, ubicado en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: El PRESTADOR se obliga a prestar el Servicio de Auxiliar de cocina, limpieza y mantenimiento observando las órdenes e instrucciones que le imparte el cocinero del comedor; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características, que se ejecutarán de lunes a viernes, en el horario comprendido entre horas 08:00 a 16:00; requerido para higiene y preparación de los alimentos, ejecutar tareas impartidas por el cocinero, preparar alimentos de acuerdo a la planificación establecida, cortar, picar, cocinar, distribuir las raciones alimentarias, mantener limpia y ordenada el área de trabajo y del salón de comensales y toda otra tarea de su competencia tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 1 de octubre 2013 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2013. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio,

3

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

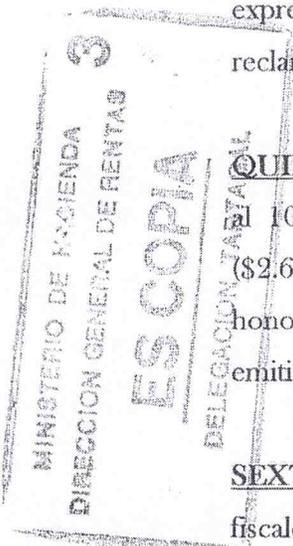
ES COPIA

DELEGACION TARTAGAL



Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales e internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.



QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos dos mil seiscientos cuarenta (\$2.640), previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por el titular de la Dirección de la Sede.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

Handwritten signatures and initials.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación

de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, el pago de la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

Juan
[Signature]

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de diciembre de 2013, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. _____

deponer
depo, resons?

[Signature]
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
Vice- Rector
Universidad Nacional de Salta

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
ES COPIA
DELEGACION TARTAGAL

MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
6811023W
1
10 DIC 2013
PROVINCIA DE SALTA
IMPUESTO DE SELLOS
DELEGACION TARTAGAL